

## Boletín Fiscal para compañías Chinas en México

Siempre cerca para mantenerlo informado

### Flash Fiscal 31/2009

#### Listas de empresas suspendidas de su programa de fomento (ECEX, ALTEX, PROSEC e IMMEX)

Continúa el procedimiento de suspensión y cancelación de los Programa de Fomento de Industria Maquiladora, Manufacturera y de Servicios de Exportación IMMEX, para al menos 717 empresas por falta de presentación de su reporte anual, y 118 empresas por situaciones relacionadas con no contar con su Certificado de firma electrónica avanzada del SAT, o su Registro Federal de Contribuyentes activo, o debido a que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan las operaciones al amparo del Programa, no están inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Las empresas que no subsanaron la situación que ocasionó su suspensión, son sancionadas con la cancelación definitiva de su programa, la cual se hace efectiva a partir del pasado 1 de Septiembre.

### Flash Fiscal 32/2009

#### Décimo cuarta modificación a las reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior emitidas por la Secretaría de Economía

El pasado 15 de julio de 2009, la Secretaría de Economía (SE) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) "la décimo cuarta modificación al acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", mediante la cual, se reforman, adicionan y derogan diversas reglas, a saber:

- a) Se permite la importación Definitiva a Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte a efecto de hacer extensivo el beneficio del programa DRAWBACK y obtener la devolución del impuesto general de importación pagado.
- b) Se aclara que procederá la devolución del

impuesto de importación a través de la figura del Draw Back, tratándose de las mercancías que hayan sido importadas y exportadas en la misma condición en que se hayan importado, independientemente del país de origen, procedencia o destino de las mercancías.

- c) En desarrollo del trabajo de sistematización de procesos para hacer más ágil las operaciones de comercio exterior, La Secretaría de Economía implementó el procedimiento para que las personas físicas y morales interesadas en exportar a Colombia, podrán obtener el certificado de origen de manera electrónica.

## Flash Fiscal 33/2009

### Acceso al Sistema de Operación Integral Aduanera utilizando la Firma Electrónica Avanzada

El Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración General de Aduanas, dio a conocer el boletín informativo P123, mediante el cual se informó al público usuario, que se podrá tener acceso al Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA) para realizar las consultas relacionadas con sus operaciones de comercio exterior, utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)

## Flash Fiscal 35/2009

Como parte de las acciones que ha implementado el Servicio de Administración Tributaria para fiscalizar a los contribuyentes a través de sus operaciones de Comercio Exterior, se ha implementado un mecanismo para identificar a aquellos contribuyentes que no han cumplido con la presentación de la Declaración Anual de Impuestos del ejercicio fiscal 2008, o bien, con su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) a la que están obligados a presentar todos los contribuyentes personas físicas y morales que sean sujetos del Impuesto al Valor Agregado y que consiste en proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria, información sobre las operaciones con sus proveedores, según se detalla en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en la página del Servicio de Administración Tributaria

En este tenor, la Administración General de Aduanas, dio a conocer una nueva medida de control que consiste en introducir

“advertencias” en el sistema de aduanas que utilizan los agentes aduanales para presentar mercancías a despacho aduanero. Estas advertencias, avisarán al agente aduanal, si el propietario del RFC a nombre de quien realiza la operación se encuentra en omisión en el cumplimiento de Declaración Anual 2008, o de la Declaración Mensual DIOT. En los casos en los que se generen dichas advertencias, el Agente Aduanal deberá informar al importador/exportador para que se dirijan directamente a su Administración Local o al número telefónico indicado en la misma, para cualquier consulta o aclaración. Es importante señalar que esto no impedirá la realización de las operaciones de importación y exportación, sin embargo, ya que este sistema se encuentra conectado electrónicamente con la Administración General de Aduanas, por lo que ellas recibirán la advertencia de incumplimiento de forma simultánea, pudiendo hacer efectiva la causal de suspensión del Padrón de importadores en cualquier momento.

## Flash Fiscal 36/2009

### Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009

El pasado 6 de agosto de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó entre otras, las siguientes reformas a las Reglas de Comercio Exterior:

- a) Se elimina la obligación de que los conocimientos de embarque estén revalidados por el agente naviero, para efectos de deducción y acreditamiento de conformidad con las disposiciones fiscales.
- b) Se establece, que los particulares que obtengan concesión o autorización para prestar servicios dentro de recinto fiscalizado cuya circunscripción corresponda a una aduana marítima o de tráfico aéreo y siempre que las mercancías se encuentren amparadas con una guía master consignadas a un consolidador de mercancías, podrán
- c) Se modifican las tasas globales en importación de bebidas alcohólicas y puros realizadas por pasajeros en viajes internacionales, quienes podrán efectuar la importación de hasta 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino y 50 puros, siempre y cuando paguen su respectiva tasa global, las cuales se modificaron de la siguiente manera:
  - De 65% a 84% para el caso de bebidas alcohólicas
  - De 175% a 227% en los puros.
- d) Se establece que las personas morales que cuenten con el registro de empresa certificada, podrán realizar la importación

- temporal y retorno de empaques reutilizables, tales como pallets, 4 contenedores de plástico, charolas, dollies, racks, declarando como valor 1 dólar y su equivalente en moneda nacional.
- e) Se incluye a la Administración Central de Normatividad Internacional, como autoridad competente para autorizar a quienes requieran enviar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional o viceversa, mercancía nacional o nacionalizada consistente en maquinaria, equipo, refacciones, partes o componentes dañados o defectuosos que formen parte de equipos completos, para efectos de reparación, destrucción o sustitución, podrán efectuarla mediante la presentación de un aviso por escrito ante la aduana, sección aduanera o punto de revisión correspondiente.
  - f) Se exime la obligación a las empresas con programa IMMEX de presentar copia del aviso que ampare las transferencias efectuadas entre la IMMEX y el tercero que realiza los procesos de elaboración, transformación o reparación, ante la Administración Local de Auditoría Fiscal correspondiente del tercero.
  - g) Se establece que la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, que junto con la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuentran facultados como autoridades competentes para autorizar la franquicia diplomática de bienes de consumo a locales autorizados como depósitos fiscales, para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales y poder vender las mercancías a las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno Mexicano.
  - h) Se elimina el requisito a las empresas IMMEX que realicen operaciones virtuales de transferencia de mercancías, tratándose de pedimentos consolidados, de presentarlos el día martes de cada semana, para establecer que es suficiente su presentación de forma semanal o dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Esta es una traducción de contenido en español generado por Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza, S.C (GYRU). La intención es proveer contenido informativo, la información presentada no sustituye a la asesoría o a nuestros servicios profesionales en materia contable, fiscal, legal, financiera, de consultoría o de otro tipo. GYRU no se hace responsable por omisiones o interpretaciones equivocadas en el proceso de traducción al idioma chino-mandarín. Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma. Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

**Contactos:**  
**México**

**Cecilia Montaña**

Región Centro / Ciudad de México

Tel: +52 (55) 5080 6419

Email: [cmontanohernandez@deloittemx.com](mailto:cmontanohernandez@deloittemx.com)

**Guillermo Durán**

Región Bajío / Guadalajara

Tel: +52 (33) 3819 0534

Email: [gduran@deloittemx.com](mailto:gduran@deloittemx.com)

**Gonzalo Gómez**

Región Noroeste / Tijuana

Tel: +52 (664) 622 7971

Email: [gogomez@deloittemx.com](mailto:gogomez@deloittemx.com)

**David Chen**

Tel: +52 656 688 6500

Email: [davidchen@deloittemx.com](mailto:davidchen@deloittemx.com)

[deloitte.com/mx](http://deloitte.com/mx)

© 2009 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Todos los derechos reservados.